



19087

## **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **Desarrollo Económico, Empleo e Innovación**

#### *ANUNCIO*

#### *APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO E INNOVACIÓN*

Aprobado inicialmente, por acuerdo Plenario de 1 de septiembre de 2017, el expediente relativo a la propuesta de aprobación del Reglamento del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 113, de fecha 20 de septiembre de 2017, y no habiendo sido presentada reclamación o sugerencia al texto inicialmente aprobado, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, que queda con el siguiente tenor:

#### **REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO E INNOVACIÓN**

##### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia, aprobado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2016, y publicado en el B.O.P. n.º 43 de 8 de abril de 2016, en el capítulo primero de su Título IV "Órganos de participación", regula los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas, que permiten la participación ciudadana y diálogo permanente de la ciudadanía y sus organizaciones en la gestión de cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal, indicándose que se podrá crear un Consejo Social por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Segovia quiere potenciar una mayor implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio a través de estos nuevos órganos de participación, reconociendo la iniciativa social como un valor a incentivar, dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

La participación ciudadana es una materia transversal presente en todos los ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal, entre los que se incluye el tejido social, económico y empresarial.

Por ello, al amparo del artículo 9.2 de la Constitución Española y atendiendo a los principios rectores de las políticas públicas dispuestas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 20 dispone que los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, pueden establecer y regular otros órganos complementarios, en su potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la citada ley.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en sus artículos 130 y 131 regulan los Consejos Sectoriales en cuanto a su finalidad (canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales), funciones (exclusivamente de informe o de propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la actividad al que corresponda cada Consejo), composición, organización y ámbito de actuación (establecidos en el acuerdo plenario) y el ámbito territorial de actuación.



El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, en su artículo 4.3, recoge la posibilidad de creación y regulación de órganos complementarios por parte del municipio mediante la correspondiente tramitación de un expediente específico.

El compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución, en este caso en temas de desarrollo económico.

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este Reglamento es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana.

#### **Artículo 2. Definición.**

El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación es un órgano de participación, de carácter informativo, consultivo, de control y de formulación de propuestas que contribuirá a la implicación y diálogo permanente de la ciudadanía y sus organizaciones en pro del desarrollo económico de la ciudad de Segovia.

#### **Artículo 3. Naturaleza de los acuerdos.**

Los acuerdos que se adopten en el seno de este Consejo tendrán carácter de petición o informe no vinculante para los órganos de gobierno municipal.

#### **Artículo 4. Ámbito territorial de actuación.**

El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación tiene como ámbito territorial de actuación el municipio de Segovia, y está adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y sus competencias se circunscriben al ámbito de la misma.

## TITULO II

### OBJETIVOS DEL CONSEJO

#### **Artículo 5. Objetivos.**

Los objetivos principales del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación son los siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo económico del municipio de Segovia.
- b) Apoyar la iniciativa emprendedora, a las empresas y al empleo.
- c) Promoción y desarrollo de la innovación en el municipio de Segovia.
- d) Ser instrumento dinamizador de todas aquellas materias relevantes para el desarrollo económico y social de la ciudad.
- e) Ejercer de órgano de participación y cauce de comunicación entre las entidades, instituciones y asociaciones que contribuyan o puedan contribuir al desarrollo económico de la ciudad de Segovia.
- f) Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y fomentar el concepto de ciudadanía responsable y solidaria entre todos los ciudadanos.
- g) Proponer las medidas o acciones que se determinen y que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad de Segovia.
- h) Plantear líneas estratégicas que contribuyan al crecimiento inteligente, sostenible e innovador de la ciudad de Segovia.
- i) Ser informado de los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad económica y social que sean desarrollados por el Ayuntamiento de Segovia.



- j) Recibir y escuchar todas las demandas, propuestas y quejas en la materia objeto de este Reglamento que le haga llegar la ciudadanía a través de sus representantes en el consejo
- k) Cualquier otra actividad relacionada con estas materias que le fuera encomendada.

**Artículo 6. Transparencia.**

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá regirse por los principios de transparencia y participación ciudadana, de tal manera que se articularán mecanismos de participación como vía de colaboración de los ciudadanos en el mejor desempeño de las funciones del organismo y para favorecer el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.

**TITULO III****CAPÍTULO I: ORGANOS DEL CONSEJO****Artículo 7. Órganos de Gestión.**

Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, los siguientes:

1. La Presidencia del Consejo.
2. El Consejo.

Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un Secretario/a.

**Artículo 8. Presidencia del Consejo.**

La Presidencia del Consejo le corresponde al Concejales Delegado del área de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, por delegación de la Alcaldesa.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- e) Representar al Consejo en los casos que proceda.
- f) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de los consejos municipales.
- g) Nombrar a los componentes de los grupos de trabajo cuya creación haya acordado el Consejo.

**Artículo 9. El Consejo.**

Son funciones del Consejo Sectorial, las siguientes:

1. Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas o necesidades de las materias propias del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, seleccionándolas, debatiéndolas y ordenándolas por prioridades.
2. Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación.
3. Incentivar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones a través de la participación en el diseño y evaluación de proyectos y/o las actuaciones en las que se tenga competencia municipal, así como establecer prioridades de actuación de los mismos.
4. Hacer propuestas al Ayuntamiento en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito objeto del Consejo y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.
5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y considere y solicite el Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación.
6. Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
7. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas para su estudio, deliberación y resolución por los órganos corporativos.
8. Evacuar consultas que les planteen los órganos corporativos.



9. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas al fomento del desarrollo local, el empleo y la innovación en la ciudad de Segovia.

10. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación.

11. El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo Sectorial o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Sectoriales.

12. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación.

13. Cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.

#### **Artículo 10. Secretaría del Consejo.**

El Secretario/a del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación será un funcionario/a del Área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, con voz, pero sin voto. Las funciones fundamentales de la Secretaría serán:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros del Consejo.
- c) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- f) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del consejo, garantizando que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetados.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.

### **CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO**

#### **Artículo 11. Composición.**

El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación contará con la siguiente composición y estructura orgánica:

a) Presidencia del Consejo corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

b) Vocales:

- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.

- Un/a representante de la Federación Empresarial Segoviana.

- Un/a representante del sindicato Unión General de Trabajadores.

- Un/a representante de del sindicato Comisiones Obreras.

- Un/a representante cada uno de las Universidades con presencia en Segovia.

- Un/a representante de la Cámara de Comercio de Segovia.

- También pueden formar parte del mismo, cuando se considere de interés por parte del Presidente/a del Consejo, miembros de otros Consejos Sectoriales del Ayuntamiento de Segovia, para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

- También pueden formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocida valía dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

c) Suplentes:

Por cada vocal señalado en el apartado anterior debe proponerse al Pleno del Consejo uno o varios suplentes para su designación como tal.

**Artículo 12. Derechos y deberes de los integrantes del Consejo.**

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación, los siguientes:

- a) Ser convocados con debida antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.
- f) Participar en los grupos de trabajo que puedan constituirse.
- g) Los participantes en los Consejos guardarán, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en el Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación.

**CAPÍTULO III: ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO****Artículo 13. Elección.**

Los integrantes del Consejo, miembros de la Corporación Local, serán designados por razón de su cargo.

Los vocales de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designados por el correspondiente portavoz del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia, pudiendo recaer el nombramiento en cualquier persona, no siendo necesario desempeñar el cargo de Concejal para formar parte del Consejo.

Los vocales representantes de entidades e instituciones integrantes del Consejo serán elegidos por ellos mismos de acuerdo con sus normas de funcionamiento y propuestos a este Consejo Sectorial.

La designación de todos y cada uno de los componentes del Consejo, tanto titulares como suplentes, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo (dejando a salvo los derechos del secretario del Consejo como funcionario del Ayuntamiento de Segovia).

La duración del cargo será coincidente con el mandato corporativo.

**Artículo 14. Renovación y Cese.**

La renovación y cese de los miembros del Consejo se producirá:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por finalización del mandato corporativo.
- c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.
- d) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de dos faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo para su resolución.
- e) Por causa de fuerza mayor.

Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

**Artículo 15. Suplencia.**

En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que como suplente sea designado para formar parte de dicho órgano.



La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos y deberes que el titular.

#### TÍTULO IV

#### FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

##### **Artículo 16. Organización del Consejo.**

El Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación se celebrará con carácter ordinario, una vez al cuatrimestre siempre que haya asuntos a tratar.

Así mismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará el acta correspondiente por parte del secretario/a, con el visto bueno del presidente/a.

##### **Artículo 17. Convocatoria y quorum de las sesiones.**

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días naturales, indicando la hora y lugar de celebración y acompañando el orden del día, la documentación referida a los temas a tratar o indicación de lugar o forma en que puede consultarse la misma.

Con carácter extraordinario, se podrá convocar con una antelación mínima de dos días indicando el asunto o asuntos a tratar.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán mediante medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica (BOP de Segovia nº70 de 11 de junio de 2012).

Las sesiones tendrán lugar normalmente en las dependencias municipales que se determinen, pudiendo el propio Consejo de forma excepcional convocar sesiones en sede distinta.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de miembros asistentes con derecho a voto no sea inferior a un tercio de los componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

El acta de las sesiones será remitida a los miembros del Consejo, que, además, estarán a disposición de la ciudadanía, en la Web municipal, en un lugar habilitado al efecto para los Consejos Sectoriales en el Área de Participación Ciudadana.

##### **Artículo 18. Adopción de acuerdos.**

El Consejo adoptará los Acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

##### **Artículo 19. Grupos de Trabajo.**

Se podrá acordar, en el seno del Consejo, la creación de grupos de trabajo integrados por los miembros del Consejo, para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia del Secretario/a del Consejo Sectorial.

Podrán incorporarse los asesores o personal técnico que se considere oportuno.

##### **Artículo 20. Disolución del Consejo.**

La disolución del Consejo Sectorial de Desarrollo Local, Empleo e Innovación se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa de régimen local y demás Legislación vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 70.2, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Segovia, a 30 de noviembre de 2017.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

18911

**Recaudación Ejecutiva**

- **Referencia expediente PAC:** 001256/2017-REC
- **Referencia del anuncio:** Subasta bien mueble
- **Dependencia:** Recaudación Ejecutiva
- **Asunto:** Anuncio enajenación mediante adjudicación directa del vehículo 6198-CBT
- **Plazo de exposición en Tablón de Anuncios:** Hasta el 9 de febrero de 2018

*D. Luis Carlos Hernando Orejana, Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio seguido por la Sección de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Segovia, bajo el número 78393, visto que la subasta celebrada el día 14 de noviembre de 2017 del bien que más adelante se describirá, no se ha adjudicado por falta de licitadores, se acuerda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, iniciar el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del lote abajo reseñado. Sólo se admitirán las ofertas que se ajusten a lo establecido, presentadas hasta el día 9 de febrero de 2018. El trámite de apertura de la ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el día 14 de febrero de 2018 a las 12 horas, en Sala de la Chimenea de la Casa Consistorial, Plaza Mayor número 1 de Segovia, siguiendo las bases que se mantendrán expuestas en el Tablón de Anuncios de la sede social del Ayuntamiento de Segovia, <https://sede.segovia.es> hasta el citado día de celebrarse la subasta.

**BIEN A ENAJENAR**

Lote Único:

• **EXPEDIENTES APREMIO N.º 78393.** Fecha de la Diligencia: 25 de agosto de 2016. Tipo de Derecho: Pleno Dominio. Bien a enajenar mediante adjudicación directa: Vehículo Marca: Volvo Modelo: 6457302131. Tipo Vehículo: Turismo Matrícula: 6198-CBT. Fecha de Matriculación: 3 de marzo de 2000. Bastidor: YV1VW7313YF539361. Cargas: No constan cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra. Precio mínimo: 924,50 €. Depósito previo: 184,90 € que corresponde al 10% del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.